



REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

LA FUNDAMENTACIÓN MÉDICO LEGAL

*David Jiménez Quirós**

RESUMEN:

La Fundamentación, es el apartado del dictamen médico legal, donde el médico forense plasma, de forma clara, precisa y detallada, los motivos que sustentan su criterio para emitir las conclusiones. Ésta, es la base de la pericia médico legal, dado que se exponen todos los elementos de juicio disponibles al momento de realizar un peritaje y le permite a la Autoridad Judicial darle o restarle validez a la pericia médico legal, como elemento de prueba.

PALABRAS CLAVE:

Fundamentación, dictamen, médico legal, peritaje, Autoridad, Judicial, conclusiones

ABSTRACT:

The foundation is the legal opinion of the medical section, where the coroner plasma, a clear, accurate and detailed the reasons that support your judgment to make findings. This is the basis of forensic expertise, since all available evidence when making an expertise and allows the Judicial Authority or subtract give validity to the forensic expertise as evidence are presented.

KEY WORDS:

Groundwork, opinion, forensic, expertise, authority, Judicial, conclusions

* *Especialista en Medicina Lega, Departamento de Medicina Legal; Poder Judicial, Costa Rica.
Correo electrónico: drjimenez@medicos.cr*

Recibido para publicación 24/06/16

Aceptado 15/07/16



Introducción.

Según la Real Academia Española, fundamentación se define como:

“...conjunto de argumentos que sirven de base para defender una tesis...”¹

Al realizar un peritaje médico legal, el médico forense, debe de analizar diferentes elementos tales como:

- La historia médicolegal
- La exploración física
- Análisis de documentos médicos

Estos elementos son incorporados por el perito en su dictamen y con los cuales debe de arribar a conclusiones que son de gran interés para la Administración de Justicia.

En los modelos más clásicos, la peritación se reducía a una simple cuestión técnica que la autoridad judicial proponía al perito, limitándose la tarea de este a realizar una serie de investigaciones objetivas, de contenido exclusivamente médico, el resultado de las cuales era expuesto en el correspondiente informe y, tras la valoración de los datos obtenidos, era concretado el juicio pericial en determinadas conclusiones, a menudo de carácter dudoso².

El dictamen médico legal, debe fundamentarse, no es posible pretender que la conclusión es suficiente y con esta se dé por finalizada la peritación, esto por lo siguiente:

- Como el Juez debe otorgar o restar valor a la prueba pericial, de no conocerse cómo se realizó en todo su detalle y como se arribaron a estas conclusiones, estaría imposibilitado para fundamentar este aspecto en la sentencia³.

De los aspectos más importantes para la Administración de la Justicia es la fundamentación, pues cada dictamen, para que tenga validez y eficacia debe bastarse a sí mismo y razonar con argumentos médicos legales los motivos por los cuales se arriba a una determinada conclusión⁴.

La fundamentación es el apartado de la pericia en el que de manera clara, precisa y detallada el perito forense explica (en lenguaje comprensible para un Juez) los motivos que sustentan su criterio, estableciendo o descartando expresamente la relación de causalidad entre el supuesto evento generador y las consecuencias graves para la vida, o la salud física y/o mental del lesionado.

Según el artículo 218 del Código Procesal Penal:

“...el dictamen pericial será fundado y contendrá de manera clara y precisa, una relación detallada de las operaciones practicadas y de sus resultados, las observaciones de las partes o las de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema estudiado...”

El detalle de las operaciones practicadas y los resultados tiene gran importancia para la valoración judicial del dictamen.

Debe entenderse que los dictámenes contienen conceptos que han de ser diferentes, los cuales deben ser analizados claramente en sentencia para que este tenga una correcta base de sustentación.

El perito en la fundamentación de su dictamen debe hacer referencia a las observaciones de los consultores técnicos, lo que no significa que indique qué dijeron éstos, sino que se pronuncie con respecto a dichas observaciones⁵.



Como se mencionó, la fundamentación médico legal proporciona al juez los razonamientos en los cuales el perito basa decisiones, así como el valor que le otorga a los elementos de juicio disponibles.

La simple relación de estos elementos de juicio, no reemplazará en ningún caso la fundamentación médico legal, dado que para justificar o aclarar las conclusiones derivadas de la peritación, no es suficiente hacer una simple descripción de los hechos, o la sola mención de los elementos de prueba.

Fundamentar, es decir por qué se toma determinada decisión, la falta de ésta viola las reglas de sana crítica (5) Para realizar una fundamentación se debe seguir un procedimiento que conste de:

- Indicar el contenido de los elementos de prueba disponibles durante la pericia, tanto lo narrado por el evaluado, los datos médicos analizados, siendo estos mencionados de manera muy puntual, así como el examen físico realizado, el cual deberá indicar los elementos relevantes y necesarios.
- Estos deben ser mencionados de tal manera que el lector no especializado en medicina comprenda la base sobre la cual se tejieron las conclusiones del dictamen médico legal.

Un dictamen médico legal pierde validez de prueba si en éste falta, sea insuficiente o contradictoria la fundamentación de sus conclusiones, o bien en ella no se observen las reglas de sana crítica, con respecto a los elementos de juicio disponibles de valor decisivo durante la realización de la pericia médico legal.

La fundamentación consiste en la exposición del conjunto de razonamientos que llevaron al perito a medir la calidad de los elementos de prueba con los que dispuso para llegar a sus conclusiones.

No es posible que una conclusión desde el punto de vista médico legal carezca de argumentos sobre el porqué de esta. No obstante si esta conclusión posee argumentos sin bases, se puede considerar a esta conclusión infundamentada⁵.

La fundamentación debe ser expresa, clara, completa, concordante, no contradictoria y lógica⁵.

- Debe ser expresa.
- Debe ser clara. Las ideas expresadas al realizar la fundamentación deben ser entendibles por quien las lea. No deben producir confusión sobre lo que quiso decir el perito. La fundamentación no debe basarse en conjeturas.
- Tiene que ser completa. Debe referirse a todos los puntos decisivos de la pericia, debe explicar porque se toman en cuenta algunos elementos de juicio o bien el porqué otros pierden validez.
- Debe ser legítima. Debe basarse en pruebas válidas
- La fundamentación debe ser concordante, o sea el elemento de juicio valorado debe corresponder a ese hecho.
- La fundamentación no debe ser contradictoria, la contradictoriedad se da cuando se citan elementos de juicio que se niegan y afirman a la vez.
- Debe ser lógica.

La Sala Constitucional en forma reiterada ha dicho que la violación de las reglas de la sana crítica significa un quebranto al debido proceso.

Conclusiones

1. La fundamentación médico legal, es la base de la pericia, dado que como se expuso, en ella se engloban de manera muy precisa y puntual, todos los elementos de que dispuso el perito forense, para llegar a las conclusiones expuestas en su dictamen.
2. Estos elementos, deben ser expuestos de tal manera que el lector no especializado en medicina logre comprender la ruta que siguió el perito para arribar a sus conclusiones.



3. Además, la fundamentación debe ser elaborada de manera crítica que permita ser analizada, esto con la finalidad de que la Autoridad Judicial pueda echar mano a esta pericia o restarle la validez, así como justificar la sentencia que realice basándose en ésta.
4. La fundamentación médico legal debe abarcar toda la información disponible para cada caso, argumentando la validez o no que esta información tenga para la conclusión del caso, es decir funge una labor de filtro, el cual es necesario para una correcta administración de la justicia.

BIBLIOGRAFÍA

1. Costa Rica. Poder Judicial. (2014). *Circular N°5-2014 del Departamento de Medicina*. Heredia, CR: Poder Judicial.
2. Dall'Anese, F. (2002, Mar). *Pericia médica y el derecho de abstención*. Med. Leg. de Costa Rica, 19, 1.
3. Palanco, J. L. (2000, Enero). La pericia médico-legal en los casos de responsabilidad médica. *Cuadernos de Medicina Forense*, 27.
4. Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*, (22° ed). España: Espasa Calpe.
5. Rodríguez. J. Y Llobet. (2012). *Proceso Penal Comentado*. San José, CR: Jurídica Continental.